

MIÉRCOLES, 8 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 193

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2014-13746** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar. Expediente URB/643/2011.*

Decreto de Alcaldía número 2371/2014 de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en UE 1.48 de Castro Urdiales.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) 1º).- Estimar la solicitud presentada por don José López García y conceder licencia de primera ocupación para la vivienda unifamiliar aislada sita en la calle Andrés de la Llosa número 6 de Castro Urdiales.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que procedan contra la misma y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 191.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos del Ayuntamiento para que por parte de los mismos se proceda a la devolución del aval constituido por importe de 16.000 euros.

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

CVE-2014-13746

MIÉRCOLES, 8 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 193

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 5 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/13746

CVE-2014-13746